



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Miércoles 12 de Diciembre de 2018

NÚM. 40

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAMORA, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ORDINARIA

24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EN ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS, DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE GUERRERO ORIENTE, NÚMERO 82 OCHENTA Y DOS, ZONA CENTRO, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS Y NOTIFICADA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I, 27, 28 Y 54, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN I, 8, FRACCIÓN I, 9, FRACCIÓN I, Y 10, DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN, HABIENDO PROPUESTO EN LA CONVOCATORIA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- ..., 2.- ..., 3.- ..., 4.- ..., 5.- ..., 6.- ..., 7.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU APROBACIÓN, LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, 8.- ..., 9.- ...

.....
.....
.....

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU APROBACIÓN, LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.

EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, MANIFIESTA: «SEÑORES MUNÍCIPEs, AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN NOMINAL, LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; SI ESTÁN POR LA AFIRMATIVA EN SU APROBACIÓN, SÍRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO. SIENDO APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, TOMARON EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NÚMERO 38.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBARON, EN VOTACIÓN NOMINAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y 11 Y 32, INCISO A), FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE COMISIONA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, A LA SINDICO MUNICIPAL, DOCTORA JUDITH NÁJERA ALVARADO, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN Y AL TESORERO MUNICIPAL, LICENCIADO EN CONTADURÍA, LUIS ARMANDO VALDOVINOS TORRES.

EN DESAHOGO AL NOVENO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. - CLAUSURA DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, MANIFIESTA: «NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR DESAHOGAR, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 19:07, DIECINUEVE HORAS, CON SIETE MINUTOS DEL DÍA AL INICIO INDICADO», DANDO FE DE ELLO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LICENCIADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, FIRMANDO EN ELLA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. CONSTE.

EL AYUNTAMIENTO
(FIRMADOS)

CUERPO DE REGIDORES
(FIRMADOS)

LIC. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN
(FIRMADO)

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN

Presentes.-

MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 11 y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y;

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer normas claras que permitan a la Administración Pública Municipal administrar los recursos públicos con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Ejecutivo Federal, Estatal y la actual Administración Municipal, en virtud de las condiciones económicas que prevalecen el país, resulta indispensable promover la aplicación estratégica los recursos, bajo una visión de servicio a la población.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Municipal, consiste en elevar el nivel de desarrollo humano y comunitario de las y los zamoranos, a través del fomento de las actividades y programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política social y económica, buscando la convergencia y optimización de los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a beneficios y apoyos económicos.

En mérito de lo expuesto con antelación, someto a la consideración del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para su aprobación, los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE ZAMORA, MICHOACÁN****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general en el territorio del municipio de Zamora, Michoacán y tienen por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno Municipal.

Artículo 2.- Los recursos que destina el Ayuntamiento por concepto de subsidio, tienen como finalidad apoyar el desarrollo humano y comunitario, así como incentivar actividades para promover la inclusión de la población en el desarrollo económico y social.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Autoridad Municipal: El Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y todos los órganos administrativos municipales;
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Zamora, Michoacán;
- III. Dependencias y Entidades: Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal; y,
- IV. Subsidios: Agrupa las asignaciones de recursos económicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para la inversión en gasto social.

**CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA**

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Tesorero Municipal; y,
- VI. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- Las unidades responsables municipales que podrán otorgar los subsidios descritos en los presentes Lineamientos son:

- a) Presidencia;
- b) Secretaría del Ayuntamiento;
- c) Tesorería; y,

- d) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal).

Artículo 6.- En materia de subsidios, corresponderá a:

A) Al Ayuntamiento:

- I. Fijar las normas y lineamientos en materia de subsidios;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emiten los Órganos de Fiscalización; y,
- IV. Las demás que señalan los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

B) Al Presidente Municipal, además de lo establecido en la Ley:

- I. Autorizar o negar la entrega de subsidios, e los términos de los presentes Lineamientos;
- II. Previa análisis y dictamen de la Tesorería Municipal, autorizar la justificación y comprobación de los apoyos otorgados;
- III. Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;
- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento; y,
- V. Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

C) A la Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que le confiere el presente Reglamento; y,
- II. Las demás facultades que expresamente les confiera este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO III
DE LOS SUBSIDIOS**

Artículo 7.- El Ayuntamiento determinará en sesión el monto global de los subsidios a otorgar, mismo que deberá plasmarse en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Los subsidios que se podrán otorgar se clasifican en:

- I. Subsidios para la Operación: Que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos y estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de los programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:
- a) Apoyo a Bibliotecas Municipales;
 - b) Jefaturas y Encargaturas del Orden;
 - c) Subsidios para diferentes conmemoraciones tales como: 6 de Enero, día de reyes, 03 de enero día del policía, 2 de Febrero, 30 de abril día del niño, 10 de mayo, día de las madres, 15 de mayo, día del maestro, 19 de julio, día de la secretaria, graduaciones, fiestas patrias, fiestas tradicionales de la Virgen de la Asunción, día del padre, día del adulto mayor, día internacional de la mujer. etc.;
 - d) Apoyo a Asociaciones Civiles, Organizaciones o Entidades Públicas o Privadas de apoyo a contingencias y emergencias, así como a entidades educativas, culturales, de difusión e información;
 - e) Apoyos con materiales: Como Material Pétreo, Cemento, Láminas de cartón, y de Fibrocemento, Apoyo con Tinacos, Apoyos con otros materiales de construcción; y,
 - f) Otros programas de apoyo; Descuentos por pronto pago de impuestos Municipales en términos de la Ley.
- II. Becas: Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigaciones del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo y estudiantes que cursen el nivel básico (primaria-secundaria) y nivel medio superior:
- a) Becas Municipales; y,
 - b) Otras Becas.
- III. Despensas: Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de la población, grupos vulnerables, los trabajadores, de sus dependientes económicos y estudiantes de la población del Municipio, pueden ser:
- a) Despensas Municipales; y,
 - b) Despensas destinadas a atender la nutrición de adultos mayores, niños y personas discapacitadas, en el marco de programas públicos o iniciativas del sector privado.
- IV. Subsidio para Gasto Social: Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales, contingencias y protección social:
- a) Ayudas económicas;
 - b) Medicinas y atenciones médicas;
 - c) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
 - d) Apoyos alimenticios;
 - e) Apoyos a comunidades;
 - f) Apoyos para gastos de defunción; y,
 - g) Otros apoyos.
- V. Educación y Cultura: Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:
- a) Apoyos económicos;
 - b) Apoyos con material de construcción;
 - c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
 - d) Otros apoyos.
- VI. Subsidios para la inversión: Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:
- a) CEPROVI, Centro de Producción de Materiales para la Vivienda;
 - b) Apoyos con insumos para el campo (semilla, insecticidas, herbicidas, fertilizantes, etc.);
 - c) Apoyo para cercado con alambre de púas y otros materiales;
 - d) Apoyo para la elaboración de fertilizante orgánico; y,
 - e) Apoyo para la cría de ganado, aves y peces.
- VII. Fomento al Deporte: Asignaciones destinadas a programas y acciones orientadas al desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de artículos para la práctica del deporte, incentivos o apoyo para la realización de eventos deportivos, ya sea por cuenta directa del Municipio, donaciones y a través de convenios de coordinación o cualquier instrumento jurídico de naturaleza análoga celebrado con dependencias y entidades de los gobiernos Estatal, Municipal y Federal, o personas morales

- de derecho privado:
 - a) Apoyo con material deportivo;
 - b) Apoyo con trofeos;
 - c) Apoyo para traslado de atletas a eventos deportivos;
 - d) Apoyo con uniformes deportivos;
 - e) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
 - f) Otros apoyos.
- VIII. Otros subsidios: Son asignaciones económicas destinadas a diversos rubros de atención prioritaria, no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto.
 - 7. Estudios socio económico.
 - 8. Comprobante de domicilio.
 - 9. Constancia de estudios.
 - 10. Carta de tutor en su caso.
 - 11. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe.
 - 12. Documento comprobatorio donde conste que el niño o la niña:
 - a) Tienen un promedio mínimo de 8 ocho;
 - b) No accedan o cuenten con becas del Estado o la Federación.; y,
 - c) Que sean familias de bajos recursos.

CAPÍTULO VI
DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN
DEL GASTO

Artículo 8.- El Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por los órganos de fiscalización, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción.

- I. Subsidios para la operación:
 - 1. Póliza.
 - 2. Solicitud de apoyo por escrito.
 - 3. Facturas.
 - 4. Convenio o contrato.
 - 5. Recibo comprobante de pago.
 - 6. Copia de identificación personal oficial.
 - 7. Informe de aplicación de los recursos.
- II. Becas:
 - 1. Póliza.
 - 2. Solicitud por escrito.
 - 3. Recibo de comprobante de pago.
 - 4. Constancia de calificaciones.
 - 5. Copia del acta de nacimiento.
 - 6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

- III. Despensas:
 - 1. Póliza.
 - 2. Facturas.
 - 3. Solicitud por escrito.
 - 4. Recibo de comprobante de pago.
 - 5. Copia de identificación oficial.
 - 6. Copia de acta de nacimiento.
 - 7. Copia de la clave única de registro de población (CURP).
 - 8. Estudio socio económico.
 - 9. Comprobante de domicilio.
 - 10. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe de la despensa, el nombre y la firma de quien recibe.
- IV. Subsidio para Gasto Social:
 - 1. Póliza.
 - 2. Facturas.
 - 3. Solicitud por escrito.
 - 4. Convenio o contrato.
 - 5. Recibo comprobante de pago.
 - 6. Copia de identificación oficial.
 - 7. Estudio socio económico.

- | | |
|---|---|
| <p>8. Copia de acta de nacimiento o CURP.</p> <p>9. Informe de aplicación de los recursos</p> <p>10. Lista que contenga la relación de los beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>IV. Educación y Cultura:</p> <p>1. Póliza.</p> <p>2. Facturas.</p> <p>3. Solicitud por escrito.</p> <p>4. Recibo comprobante de pago.</p> <p>5. Copia de identificación oficial.</p> <p>6. Informe de aplicación de los recursos.</p> <p>7. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>V. Subsidios para la inversión:</p> <p>1. Póliza.</p> <p>2. Facturas.</p> <p>3. Solicitud por escrito.</p> <p>4. Proyecto de inversión</p> <p>5. Estudio socio económico.</p> <p>6. comprobante de domicilio.</p> <p>7. Recibo comprobante de pago.</p> <p>8. Copia de identificación oficial.</p> <p>9. Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>10. Informe de aplicación de los recursos.</p> <p>11. Lista que contenga la relación de los beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>VI. Fomento al Deporte:</p> <p>1. Póliza.</p> <p>2. Facturas.</p> <p>3. Solicitud por escrito.</p> | <p>4. Recibo comprobante de pago.</p> <p>5. Copia de identificación oficial.</p> <p>6. Informe de aplicación de los recursos.</p> <p>7. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>VII. Otros subsidios:</p> <p>1. Póliza.</p> <p>2. Facturas.</p> <p>3. Solicitud por escrito.</p> <p>4. Recibo comprobante de pago.</p> <p>5. Copia de identificación oficial.</p> <p>6. Informe de aplicación de los recursos.</p> <p>7. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>En los casos procedentes, se deberá anexar a la documentación comprobatoria la copia certificada del acuerdo de cabildo en donde se haya autorizado el otorgamiento del subsidio en específico.</p> <p>Artículo 9.- Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.</p> <p>SEGUNDO.- El Ayuntamiento acordará realizar las modificaciones a los presentes Lineamientos, aplicándose supletoriamente los dispositivos normativos relacionados con la materia en caso de ser necesario.</p> <p>TERCERO.- Quedan sin efectos las normas internas que con anterioridad de hayan expedido en la materia que se regula, en lo que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.</p> <p>Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Aprobado en la Sesión Décima Segunda Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán, a los 24 días del mes de octubre de 2018.(Firmados).</p> |
|---|---|